

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Si recibió una notificación del condado de Contra Costa el 10 de mayo de 2023 o alrededor de esa fecha referida a un Incidente de Datos, puede ser elegible para los beneficios de un acuerdo de demanda colectiva.

Esta notificación ha sido autorizada por un tribunal. Este documento no constituye una oferta de representación de un abogado.

- Se ha llegado a una propuesta de acuerdo en la demanda colectiva conocida como *Star Joshua v. The County of Contra, et al.*, Caso Nro. C23—01684, presentada ante el Tribunal Superior de California para el condado de Contra Costa.
- La demanda colectiva se refiere a la identificación de un incidente de phishing por correo electrónico del 20 de septiembre de 2022 que derivó potencialmente en el acceso no autorizado a correos electrónicos y archivos adjuntos en las cuentas de correo electrónico de dos empleados de Contra Costa (el “Incidente de Datos”). Al tomar conocimiento del Incidente de Datos, Contra Costa protegió las cuentas e inició una investigación. Esta investigación determinó que una persona no autorizada podría haber accedido a las cuentas de correo electrónico de dos empleados de Contra Costa entre el 19 de septiembre de 2022 y el 20 de septiembre de 2022. Como parte de la investigación del Incidente de Datos, Contra Costa determinó que aproximadamente 15,591 personas se vieron potencialmente afectadas.
- El Colectivo del Acuerdo se refiere a todas las personas con direcciones postales en California a quienes el Condado Demandado les enviara una carta por correo titulada “NOTIFICACIÓN DE VIOLACIÓN DE DATOS” el 10 de mayo de 2023 o alrededor de esa fecha. Todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden recibir los siguientes beneficios del Acuerdo: (i) hasta \$500 por gastos documentados realizados de su propio bolsillo, que se pueden combinar con un resarcimiento por tiempo perdido certificado y no reembolsado (“Tiempo Perdido”) a un valor de \$25 por hora hasta un máximo de 4 (cuatro) horas; (ii) reembolso de gastos extraordinarios documentados por un monto máximo de \$5,000; y (iii) acceso al monitoreo de crédito mediante puntuaciones de tres agencias de informes crediticios durante un período de 2 (dos) años desde la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo, sin perjuicio de que se hubieran inscrito en los servicios de monitoreo de crédito previamente ofrecidos por el Condado. Los servicios de monitoreo de crédito serán proporcionados por Equifax a través de EAG Gulf Coast, LLC.
- Sus derechos legales se ven afectados con independencia de que actúe o no. Lea esta notificación detenidamente.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO FECHA LÍMITE: 20 DE ENERO DE 2026	Para recibir los beneficios de este Acuerdo debe presentar un Reclamo Válido. Si presenta un Reclamo Válido, renunciará al derecho de demandar al condado de Contra Costa y a Marc Shorr (las “Demandadas”) en una acción judicial aparte por los reclamos legales que resuelve este acuerdo.
EXCLUIRSE DEL ACUERDO FECHA LÍMITE: 22 DE DICIEMBRE DE 2025	No formar parte del acuerdo. No obtener dinero. Conservar sus derechos. Esta es la única opción que le permite demandar, continuar con una demanda o formar parte de otra demanda contra las Demandadas por los reclamos que resuelve este acuerdo. Si se excluye, renunciará al derecho a recibir los beneficios que otorga este acuerdo. Debe enviar su solicitud de exclusión por correo con matasellos fechado a más tardar el 22 de diciembre de 2025.
OPONER OBJECIONES AL ACUERDO FECHA LÍMITE: 22 DE DICIEMBRE DE 2025	Permanecer en el Acuerdo, pero comunicarle al Tribunal por qué considera que no se debe aprobar el Acuerdo. Se deben enviar las objeciones por correo con matasellos fechado a más tardar el 22 de diciembre de 2025, y se deben dirigir al Administrador de Reclamos.

ASISTIR A LA AUDIENCIA FINAL DE EQUIDAD FECHA: 5 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 9:00 A. M.	Usted podrá asistir a la Audiencia Final de Equidad, en la que el Tribunal podrá escuchar los alegatos relacionados con la aprobación del acuerdo. El Tribunal escuchará a aquellos Miembros del Colectivo del Acuerdo que asistan a la audiencia de Aprobación Definitiva y pidan comparecer para expresar su objeción, independientemente de que dichos Miembros del Colectivo del Acuerdo hayan presentado una objeción por escrito.
NO HACER NADA	Si no hace nada, usted no recibirá ninguno de los beneficios del acuerdo y renunciará a sus derechos a iniciar acciones judiciales contra las Demandadas y ciertas Personas Exoneradas por los reclamos que resuelve este acuerdo.

- Estos derechos y opciones, así como los plazos para ejercerlos, se explican en esta notificación. Para conocer todos los detalles, lea el Acuerdo de Conciliación, que se encuentra disponible en www.ContraCostaSettlement.com, o llame al 1-888-306-4738.
- El Tribunal a cargo de este caso aún debe decidir si otorga la aprobación definitiva al acuerdo. Solo se harán los pagos una vez que el Tribunal haya aprobado definitivamente el acuerdo y cuando se hayan resuelto las apelaciones.

INFORMACIÓN BÁSICA..... PÁGINA 4

1. ¿Por qué se proporciona esta notificación?
2. ¿De qué se trata esta demanda?
3. ¿Qué es una demanda colectiva?
4. ¿Por qué hay un acuerdo?

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?..... PÁGINA 5

5. ¿Cómo puedo saber si formo parte del acuerdo?
6. ¿Existen excepciones para la inclusión en el acuerdo?

BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ OBTIENE SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS PÁGINA 5

7. ¿Qué ofrece el acuerdo?

CÓMO OBTENER BENEFICIOS: PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO PÁGINA 6

8. ¿Cómo obtengo los beneficios del acuerdo?
9. ¿Cómo se resolverán los reclamos?
10. ¿Cuándo recibiré mi pago?

PERMANECER EN EL ACUERDO PÁGINA 7

11. ¿Tengo que hacer algo para permanecer en el acuerdo?
12. ¿A qué renuncio como parte del acuerdo?

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO..... PÁGINA 7

13. Si me excluyo, ¿puedo igualmente recibir un pago del acuerdo?
14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar posteriormente a las Demandadas por el mismo motivo?
15. ¿Cómo me excluyo del acuerdo?

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN PÁGINA 7

16. ¿Tengo un abogado en este caso?
17. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Colectivo?

OBJETAR EL ACUERDO PÁGINA 8

18. ¿Cómo puedo manifestarle al Tribunal mi disconformidad con el acuerdo?
19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar el acuerdo o solicitar excluirme del acuerdo?

LA AUDIENCIA FINAL DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL PÁGINA 9

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?
21. ¿Tengo que asistir a la Audiencia Final de Equidad?
22. ¿Puedo hablar en la Audiencia Final de Equidad?

SI NO HACE NADA PÁGINA 9

23. ¿Qué sucede si no hago nada?

MÁS INFORMACIÓN..... PÁGINA 9

24. ¿Hay más información disponible acerca del acuerdo?
25. ¿Cómo puedo obtener más información?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se proporciona esta notificación?

El Tribunal autorizó esta notificación porque usted tiene derecho a conocer una propuesta de acuerdo que se ha alcanzado en esta demanda colectiva y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si otorga la aprobación definitiva del acuerdo. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, y una vez resueltas las objeciones o apelaciones, si las hubiera, el Administrador de Reclamos designado por el Tribunal distribuirá los pagos que permita el acuerdo. En esta notificación se explican la demanda, el acuerdo, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quién puede acceder a ellos y cómo obtenerlos.

El Tribunal a cargo de este caso es el Tribunal Superior de California para el condado de Contra Costa. El caso se conoce como *Star Joshua v. The County of Contra Costa, et al.*, Tribunal Superior de Contra Costa Caso Nro. C23—01684 (el “Litigio”). La persona que presentó la demanda se denomina la Demandante y la persona jurídica y la persona física demandadas se denominan las Demandadas. La Demandante y las Demandadas llegaron a este acuerdo.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda reclama que el condado de Contra Costa (“Condado” o “Contra Costa”) y Marc Shorr (“Shorr”), en su calidad oficial, denominados en esta notificación como las “Demandadas”, fueron responsables del Incidente de Datos. La persona que presentó la demanda se llama la “Demandante”.

La demanda reclama que el 20 de septiembre de 2022 Contra Costa identificó un incidente de phishing por correo electrónico que derivó potencialmente en el acceso no autorizado a correos electrónicos y documentos adjuntos en las cuentas de correo electrónico de dos empleados de Contra Costa. Al tomar conocimiento del Incidente de Datos, Contra Costa protegió las cuentas e inició una investigación. Esta investigación determinó que una persona no autorizada podría haber accedido a las cuentas de correo electrónico de dos empleados de Contra Costa entre el 19 de septiembre de 2022 y el 20 de septiembre de 2022. Como parte de la investigación del Incidente de Datos, Contra Costa determinó que aproximadamente 15,591 personas se vieron potencialmente afectadas.

Las Demandadas niegan todos y cada uno de los reclamos, derechos de iniciar acción y argumentos alegados contra ellas, en forma individual o colectiva, en el Litigio. Las Demandadas niegan todos los cargos de conducta indebida o responsabilidad que se alegan, o que podrían alegarse, en el Litigio.

3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o varias personas denominadas Representantes del Colectivo (Star Joshua, en este caso) demandan en nombre de personas que tienen reclamos similares. Todas esas personas juntas se denominan Miembros del Colectivo del Acuerdo o Miembros. Un mismo tribunal y un mismo juez resuelven las controversias de todos los miembros del colectivo, salvo las de aquellos que se excluyen del Colectivo del Acuerdo.

4. ¿Por qué hay un acuerdo?

El Tribunal no ha dictado sentencia a favor de la Demandante o de las Demandadas. En cambio, ambas partes convinieron un Acuerdo. El Acuerdo evita el costo y el riesgo de un juicio y de las apelaciones relacionadas, y a su vez aporta beneficios a los miembros del Colectivo (“Miembros del Colectivo”). El “Representante del Colectivo” designado para representar al Colectivo y los abogados para el Colectivo (“Abogados del Colectivo”, lea la pregunta 16) consideran que el Acuerdo es lo mejor para todos los Miembros del Colectivo.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo puedo saber si formo parte del acuerdo?

Usted es alcanzado por el Acuerdo y se encuentra en el Colectivo del Acuerdo si tenía una dirección postal en California y el Condado Demandado le envió una carta por correo titulada “NOTIFICACIÓN DE VIOLACIÓN DE DATOS” el 10 de mayo de 2023 o alrededor de esa fecha. Si tiene dudas con respecto a su calidad de miembro del Colectivo del Acuerdo, puede ponerse en contacto con el Administrador de Reclamos llamando al 1-888-306-4738, enviando un correo electrónico a info@ContraCostaSettlement.com, o visitando la página www.ContraCostaSettlement.com.

6. ¿Existen excepciones para la inclusión en el acuerdo?

Sí, el Colectivo del Acuerdo excluye específicamente a: (i) el Consejo de Supervisores de Condado del Condado o a las Entidades Relacionadas; (ii) todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo que soliciten a tiempo y de forma válida su exclusión del Colectivo del Acuerdo; y (iii) todos los miembros del Poder Judicial que actúen o hayan actuado en esta causa y sus familiares y personal.

BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ OBTIENE SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS

7. ¿Qué ofrece el Acuerdo?

El Acuerdo propuesto proporcionará los siguientes beneficios a los Miembros del Colectivo:

Reembolso de gastos

- 1. Reembolso de gastos de su propio bolsillo (Gastos Ordinarios):** todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo califican para el reembolso de los siguientes gastos documentados que puedan atribuirse claramente al Incidente de Datos, que no excederán el monto acumulado total de \$500.00 por Miembro del Colectivo del Acuerdo: (i) costo no reembolsado por la obtención de informes de crédito; (ii) honorarios no reembolsados relacionados con el congelamiento de crédito; (iii) tarifas no reembolsadas por el reemplazo de tarjetas; (iv) cargos por mora no reembolsados; (v) tarifas no reembolsadas por transacciones en descubierto; (vi) intereses no reembolsados por préstamos de día de pago tomados como consecuencia del Incidente de Datos; (vii) otros cargos bancarios o por tarjetas de crédito no reembolsados; (viii) gastos no reembolsados por envío postal, kilometraje de vehículos y otros gastos imprevistos derivados de la falta de acceso a una cuenta existente; (ix) cargos no reembolsados por llamadas telefónicas a larga distancia; (x) cargos no reembolsados por teléfonos celulares (únicamente si el cargo se aplica por minuto); (xi) cargos no reembolsados por datos (únicamente si se aplican en función de la cantidad de datos utilizada); (xii) gastos de gasolina para desplazamientos locales no reembolsados; y (xiii) costos no reembolsados vinculados al monitoreo de crédito o al seguro por robo de identidad adquiridos antes de la Fecha de Entrada en Vigencia del Acuerdo, si se adquirieron principalmente como consecuencia del Incidente de Datos;

(xiv) compensación por tiempo perdido no reembolsado y certificado (“**Tiempo Perdido**”) dedicado a controlar las cuentas, revertir los cargos fraudulentos o lidiar de alguna otra forma con las secuelas o acciones de mitigación del Incidente de Datos, a una tarifa de \$25 por un máximo de 4 horas, y un monto total de \$100.00. La compensación por tiempo perdido requiere que los solicitantes proporcionen un breve relato descriptivo de las actividades realizadas durante el tiempo reclamado y su conexión con el incidente de datos, y deben certificar que el tiempo se dedicó a lidiar directamente con el Incidente de Datos.
- 2. Reembolso de pérdidas extraordinarias documentadas (Gastos Extraordinarios):** los Miembros del Colectivo del Acuerdo también pueden recibir el reembolso de sus gastos extraordinarios no reembolsados que abonaron de su propio bolsillo como consecuencia del Incidente de Datos por un importe que no supere los \$5,000.00 por Miembro del Colectivo del Acuerdo. Los Miembros del Colectivo del Acuerdo califican para recibir el reembolso de los siguientes gastos extraordinarios no reembolsados que abonen de su propio

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.ContraCostaSettlement.com o llame al 1-888-306-4738

bolsillo, los cuales incluyen, entre otros: (i) honorarios profesionales documentados y otros costos abonados para afrontar el fraude o robo de identidad real; y (ii) otros aranceles, pérdidas o cargos no reembolsados documentados, que incluyen, entre otros: (a) cargos bancarios no reembolsados; (b) tarifas no reembolsadas de reemisión de tarjetas de crédito; (c) tarifas no reembolsadas por transacciones en descubierto; (d) cargos no reembolsados relacionados con la disponibilidad de fondos; (e) cargos por mora no reembolsados; (f) aranceles no reembolsados por superar los límites; (g) cargos no reembolsados cobrados por bancos o emisoras de tarjetas de crédito; e (h) intereses por préstamos de día de pago debido a cancelaciones de tarjetas o por exceder los límites de crédito.

Para reclamar Gastos Extraordinarios, el Miembro del Colectivo del Acuerdo debe: (i) proporcionar la identificación de los eventos de robo de identidad; (ii) dar fe, bajo pena de falso testimonio, de que cree que cada pérdida o gasto reclamado ocurrió como consecuencia del Incidente de Datos y el fraude o el robo de identidad real y que la pérdida no ha sido reembolsada por ninguna otra fuente; (iii) haber realizado los esfuerzos razonables para evitar la pérdida o solicitar el reembolso de esta, que incluye, aunque sin limitaciones, la utilización de todos los seguros disponibles por monitoreo de crédito y robo de identidad; (iv) proporcionar la documentación razonable de las pérdidas reclamadas por gastos de su propio bolsillo; y (v) demostrar que la pérdida o el gasto reclamados ocurrieron durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2022 y la finalización de la Fecha Límite de los Reclamos.

Servicios de monitoreo de crédito: a todos los miembros del Colectivo del Acuerdo se les ofrecerá el acceso al monitoreo de crédito mediante puntuaciones de tres agencias de informes crediticios durante un periodo de 2 (dos) años a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo, sin perjuicio de que se hayan inscrito en el servicio de monitoreo de crédito ofrecido previamente por el Condado. Los servicios de monitoreo de crédito serán proporcionados por Equifax, Inc. a través de EAG Gulf Coast, LLC.

Medidas reparatorias de carácter futuro - Cambios en los sistemas o prácticas empresariales: en relación con estas negociaciones conciliatorias, el Condado ha reconocido (sin ninguna admisión de responsabilidad) haber realizado ciertos cambios en los sistemas o las prácticas empresariales para mitigar el riesgo de incidentes de datos similares en el futuro. A su vez, el Condado acepta adoptar e implementar ciertas medidas de seguridad de los datos.

CÓMO OBTENER BENEFICIOS: PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO

8. ¿Cómo obtengo los beneficios del acuerdo?

Para obtener beneficios del Acuerdo, usted deberá llenar y presentar un Formulario de Reclamo. Puede enviar un Formulario de Reclamo en línea en www.ContraCostaSettlement.com y seguir las instrucciones. Los Formularios de Reclamo en línea deben enviarse a más tardar el 20 de enero de 2026. También puede descargar un Formulario de Reclamo impreso en el Sitio web del Acuerdo o llamar al Administrador del Acuerdo al 1-888-306-4738 para solicitar que le envíen por correo un Formulario de Reclamo impreso. Los Formularios de Reclamo enviados por correo postal **se deben enviar con matasellos fechado a más tardar el 20 de enero de 2026** a: Contra Costa Data Incident Claims Administrator P.O. Box 3553 Baton Rouge, LA 70821

Si tiene preguntas acerca del proceso de presentación de reclamos, puede llamar al Administrador de Reclamos al 1-888-306-4738 o visitar www.ContraCostaSettlement.com para obtener más información.

9. ¿Cómo se resolverán los reclamos?

El Administrador de Reclamos decidirá si el Reclamo presentado en cada Formulario de Reclamo es válido y en qué medida lo es. El Administrador de Reclamos podrá pedir información adicional. Si usted no proporciona la información adicional de manera oportuna, el Reclamo se considerará inválido y no se pagará.

10. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal celebrará una Audiencia Final de Equidad a las 9:00 a. m. del 5 de febrero de 2026 para decidir si aprueba el acuerdo. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, puede haber apelaciones. Nunca se sabe con certeza si las apelaciones pueden resolverse en forma favorable, y su resolución puede llevar tiempo. También se necesita tiempo para tramitar todos los Formularios de Reclamo, en función de la cantidad de reclamos presentados y de si se interpone alguna apelación. Por favor, tenga paciencia.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.ContraCostaSettlement.com o llame al 1-888-306-4738

PERMANECER EN EL ACUERDO

11. ¿Tengo que hacer algo para permanecer en el acuerdo?

No tiene que hacer nada para permanecer en el acuerdo, pero si desea recibir beneficios debe enviar un Formulario de Reclamo en línea o por correo con matasellos fechado a más tardar el 20 de enero de 2026.

12. ¿A qué renuncio como parte del acuerdo?

Si permanece en el Colectivo del Acuerdo, tendrá derecho a recibir beneficios, pero no podrá iniciar una acción judicial contra las Demandadas y las Entidades Relacionadas (“Entidades Exoneradas”) por los reclamos que se resuelven a través de este acuerdo. El Acuerdo de Conciliación describe los Reclamos Exonerados, con sus detalles específicos, por lo que debe leerlo detenidamente. Si tiene preguntas respecto de lo que esto implica, puede consultar de manera gratuita a los bufetes de abogados mencionados en la Pregunta 16 o, por supuesto, puede consultar a su propio abogado por su cuenta.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no quiere recibir un pago por este acuerdo, pero desea mantener su derecho a iniciar una acción judicial contra las Demandadas por las cuestiones del Litigio, entonces deberá seguir los pasos indicados para excluirse del Colectivo del Acuerdo. Esto se denomina excluirse del Colectivo del Acuerdo o, a veces, “optar por no participar” en el Colectivo del Acuerdo.

13. Si me excluyo, ¿puedo igualmente recibir un pago del acuerdo?

No. Si se excluye del acuerdo, no tendrá derecho a ningún beneficio del acuerdo, pero no quedará vinculado por la sentencia que se dicte en este caso.

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar más adelante?

No, salvo que se excluya del acuerdo, usted renuncia a todo derecho a iniciar una acción judicial contra las Demandadas (y cualquier otra Entidad Relacionada) por los reclamos que se resuelven mediante este acuerdo. Usted deberá excluirse del Colectivo del Acuerdo para poder iniciar su propia demanda o formar parte de otra demanda relacionada con los reclamos de este caso. Si se excluye, no presente un Formulario de Reclamo para solicitar un pago.

15. ¿Cómo me excluyo del acuerdo?

Para excluirse del acuerdo, debe enviar una notificación escrita por correo expresando que desea excluirse del acuerdo en *Star Joshua v. The County of Contra Costa, et al.* Su carta debe incluir su nombre, dirección y firma. Su carta debe manifestar también claramente su intención de excluirse del Colectivo del Acuerdo. Deberá enviar su solicitud de exclusión por correo postal con matasellos fechado a más tardar el 22 de diciembre de 2025, y dirigirla a:

Contra Costa Data Incident Claims Administrator
P.O. Box 3553
Baton Rouge, LA 70821

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

16. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí, el Tribunal designó a M. Anderson Berry de Clayco C. Arnold, APC y a Kenneth Grunfeld de Kopelowitz Ostrow, P.A. para representarlo a usted y a los otros Miembros del Colectivo del Acuerdo. Estos letrados se denominan Abogados del Colectivo. No se le cobrará nada por estos abogados. Si usted quiere que lo represente su propio abogado, deberá contratarlo por su cuenta.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.ContraCostaSettlement.com o llame al 1-888-306-4738

17. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Colectivo?

Los Abogados del Colectivo solicitarán al Tribunal el otorgamiento de honorarios de abogados, costas y gastos por una monto que no exceda los \$150,000.00 (ciento cincuenta mil dólares). Las Demandadas aceptan no impugnar siempre y cuando la solicitud no supere los \$150,000.00 (ciento cincuenta mil dólares). El Tribunal adoptará las decisiones definitivas con respecto a los montos que se pagarán a los Abogados del Colectivo, y puede otorgar un importe inferior al solicitado por los Abogados del Colectivo. Las Demandadas también aceptan no impugnar la solicitud de Compensación por Servicios por un monto máximo de \$2,500.00 (dos mil quinientos dólares) al Representante del Colectivo, supeditada a la aprobación del Tribunal.

OBJETAR EL ACUERDO

Usted puede manifestarle al Tribunal que no acepta el acuerdo o alguna parte del mismo.

18. ¿Cómo puedo manifestarle al Tribunal mi disconformidad con el acuerdo?

Si desea expresarle al Tribunal que no está conforme con el Acuerdo propuesto o alguna parte de este, puede presentar una Objeción indicando por qué considera que el Acuerdo no debería ser aprobado. Las objeciones se deben presentar por escrito y deben incluir toda la información que se menciona a continuación:

Dicha notificación deberá mencionar:

- (i) El nombre completo del objetor; dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico (si la tuviera).
- (ii) Información que identifique al objetor como Miembro del Colectivo del Acuerdo, incluida la prueba de que el objetor es miembro del Colectivo del Acuerdo (p. ej., copia de la notificación, copia de la notificación original del Incidente de Datos).
- (iii) Una declaración escrita de todos los motivos de la objeción, acompañada por cualquier sustento legal que respalde la objeción y el objetor considere pertinente.
- (iv) La identidad de todos los abogados que representen al objetor en relación con la objeción.
- (v) Una declaración sobre si el objetor o su abogado comparecerán en la Audiencia Final de Equidad.
- (vi) La firma del objetor y la firma del abogado debidamente autorizado del objetor u otro representante debidamente autorizado (junto con la documentación que establece dicha representación).

Debe enviar su Objeción por correo al Administrador de Reclamos mediante servicio de correo prioritario y con matasellos fechado a más tardar el 22 de diciembre de 2025, a:

Contra Costa Data Incident Claims Administrator

P.O. Box 3553

Baton Rouge, LA 70821

19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar el acuerdo o solicitar excluirme del acuerdo?

Objetar es manifestarle al Tribunal que usted no está conforme con algún aspecto del acuerdo. Puede objetar solo si permanece en el Colectivo de la Demanda. Excluirse significa comunicarle al Tribunal que no quiere ser parte del Colectivo del Acuerdo de este acuerdo de conciliación. Si se excluye del acuerdo, no tiene fundamentos para objetar o presentar un Formulario de Reclamo, puesto que el acuerdo ya no le afecta.

LA AUDIENCIA FINAL DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba el acuerdo. Usted podrá asistir y pedir la palabra, pero no está obligado a hacerlo. No podrá hacer uso de la palabra en la audiencia si se excluye del acuerdo.

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia Final de Equidad a las 9:00 a. m. del 5 de febrero de 2026 en el Tribunal Superior de California para el Condado de Contra Costa, 1111 Ward Street, Martinez, CA 94553. En la audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo propuesto es justo, razonable, adecuado y beneficioso para los Miembros del Colectivo del Acuerdo, y si debe ser aprobado. Si hay Objeciones válidas, el Tribunal las considerará y escuchará a las personas que hayan pedido la palabra en la audiencia si tal petición se ha hecho correctamente. El Tribunal también considerará el otorgamiento de los Honorarios de Abogados y Gastos a los Abogados del Colectivo y el otorgamiento de la solicitud de compensación por servicios al Representante del Colectivo.

21. ¿Tengo que asistir a la Audiencia Final de Equidad?

No. Los Abogados del Colectivo responderán cualquier pregunta que tenga el Tribunal. Sin embargo, usted puede asistir por su cuenta. Si presenta una objeción, no necesita comparecer ante el Tribunal para hablar al respecto. También podrá contratar a su propio abogado, por su cuenta, para que comparezca, pero no está obligado a hacerlo.

22. ¿Puedo hablar en la Audiencia Final de Equidad?

El Tribunal escuchará a aquellos Miembros del Colectivo del Acuerdo que asistan a la audiencia de Aprobación Definitiva y pidan comparecer para expresar su objeción, independientemente de que dichos Miembros del Colectivo del Acuerdo hayan presentado una objeción por escrito.

SI NO HACE NADA

23. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, no recibirá ningún beneficio de este acuerdo. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, usted quedará obligado por el Acuerdo de Conciliación y la exención de responsabilidad. Esto significa que nunca más podrá iniciar o continuar con una acción judicial, o formar parte de otra acción judicial contra las Demandadas o las Entidades Relacionadas que se base en cualquiera de los Reclamos Exonerados.

MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Hay más información disponible acerca del acuerdo?

Sí. En esta Notificación se resume el acuerdo propuesto. Encontrará más detalles en el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en www.ContraCostaSettlement.com, o escribiendo a Contra Costa Data Incident Claims Administrator, P.O. Box 3553, Baton Rouge, LA 70821.

25. ¿Cómo puedo obtener más información?

Visite www.ContraCostaSettlement.com, llame al 1-888-306-4738 o escriba a Contra Costa Data Incident Claims Administrator, P.O. Box 3553, Baton Rouge, LA 70821.

Por favor, no llame al Tribunal o al Secretario del Tribunal para solicitar información adicional. Ellos no pueden responder a ninguna pregunta relacionada con el acuerdo o el proceso de reclamos

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.ContraCostaSettlement.com o llame al 1-888-306-4738